

**MESA DE GÉNERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PROTOCOLO DE DENUNCIA
CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

ACTA		Nº 25		Elaborada por: Gabriela Muñoz Nieto	
TEMA:	SEGÚN TABLA	FECHA	28/09/2020	INICIO:	16:00
LUGAR:	TEAMS			TÉRMINO:	18:00

TABLA:	
1.	Revisión del Protocolo a partir del art 44
2.	Nota del Boletín

ASISTENCIA
Se inicia la Mesa con la asistencia de los 3 estamentos, SESEGEN, moderadora y Secretaria Técnica.
Asistentes:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Claudio Martínez - Estamento estudiantil 2. Francisca Reyes – Estamento estudiantil 3. Mariana Cuenca – SESEGEN 4. María Pía Galaz - Estamento funcionario no académicos/as 5. Fernanda Pinto – Estamento funcionario no académicos/as 6. Pamela Melo - Estamento funcionario no académicos/as 7. Mariela Ferrada - Estamento Académico/a 8. Evelyn Gajardo – Estamento Académico/a 9. Cesar Quinteros – Estamento funcionario no académicos/as 10. Susana Gavilanes – Estamento funcionario no académicos/as 11. Karla Escobar Martínez – Moderadora 12. Gabriela Muñoz – Secretaria Técnica
Justifica inasistencia:
1- Monita Castillo

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES
La <u>Moderadora</u> da inicio a la sesión N° 25 del Trabajo de la Mesa para la construcción de un nuevo Protocolo.
1. REVISIÓN DEL PROTOCOLO A PARTIR DEL ART 44
<u>****Se deja constancia que, aquellas frases que son objetos de observaciones se marcaran en color rojo.</u>

“Párrafo 3°: De las medidas provisionales y sanciones.

Artículo 44°: Garantía de los derechos. Al momento de recibir la denuncia, con el objeto de garantizar los derechos de la persona afectada y con su consentimiento, podrá el Consejo Técnico, previa a la tramitación del sumario, proponer a la autoridad respectiva, la adopción de medidas provisionales. Así también, la o el Fiscal, podrá proponer estas medidas, durante la tramitación del proceso disciplinario cuando existan elementos que hagan urgente e inmediata su aplicación.

Las medidas provisionales podrán ser:

- a) Cambio de sección, de la persona denunciada.
- b) Requerir facilidades académicas para la persona denunciante.
- c) Realizar derivaciones asistidas a otros organismos según se requiera.
- d) Otras medidas idóneas que resguarden la dignidad y los derechos tanto de las personas denunciantes y testigos.”

Observaciones:

Moderadora, hace un resumen señalando la discusión de la última sesión. Da lectura al art 44. Mariela Ferrada, señala que sería interesante poner algún tipo de medida clarificatoria antes de denunciar. Por ej. En otros Protocolos, hay separación de espacios físicos, cambio de dependencias jerárquicas, redistribución de los horarios, etc. Secretaria Técnica, señala que según el art 136 de EA, señala que sólo es posible establecer medidas provisorias quien tiene la calidad de Fiscal (no un CT) y además para quien tiene la calidad de inculpado. María Pía, señala que en este mismo debate se indicó que no se ejemplificara, sino que, en la letra d) se pudiese hacer un manual que se difundiera en la comunidad universitaria. Susana Gavilanes, señala que el tema para ella le queda muy claro, pero lo que entiende que hace “ruido”, es que no queda muy claro aún cuáles son las medidas. Por eso, propone que se haga un manual donde se señalen las medidas para orientar. Moderadora, señala que el manual siempre ha tenido como objeto que explique el procedimiento en la *socio educación*. Susana, señala que paralelo al manual van a ir ocurriendo otras situaciones. Secretaria Técnica, hace una aclaración en relación al art 136 y la calidad de inculpado y, además, hace una aclaración del Manual y el objetivo del mismo. Fernanda Pinto, solicita que se aclare qué implica el cambio de dependencia jerárquica, señala que está de acuerdo con no ejemplificar en este Protocolo para que haya también aplicación del criterio de CT y Fiscalía. Mariela señala que estas acciones fueron propuestas por Dirección de Personas para el Protocolo de Acoso Laboral. Fernanda Pinto, indica que su problema es el nivel de expectativas que se genera con estas medidas, es decir, cada medida estará supeditada en las circunstancias del caso, y no siempre se van a aplicar todas. Cesar Quinteros, indica que la discusión se torna inofensiva y está de acuerdo con la opinión de la ST toda vez, que indicar más ejemplos de medidas es innecesario, además la investigación la va a llevar personas especializadas. Susana indica, que es mejor que no se llame manual para que no se tome como instructivo, sino que, se llame de otra manera. Moderadora, señala que no se puede olvidar que los sumarios son secretos, por ende, no se puede obviar que las medidas provisionales también estarán en la parte de secreto de sumario. Por otra parte, señala que todas las partes de difusión están dentro de los fines del Programa de Género. María Pía, señala que, la idea del manual no es una receta de cocina, sino que, un informativo.

Se propone la siguiente redacción:

“Párrafo 3°: De las medidas provisionales y sanciones.

Artículo 44°: Garantía de los derechos. Al momento de recibir la denuncia, con el objeto de garantizar los derechos de la persona afectada y con su consentimiento, podrá el Consejo Técnico, previa a la tramitación del sumario, proponer a la autoridad respectiva, la adopción de medidas provisionales. Así también, la o el Fiscal, podrá proponer estas medidas, durante la tramitación del proceso disciplinario cuando existan elementos que hagan urgente e inmediata su aplicación.

Las medidas provisionales podrán ser:

- a) *Requerir facilidades académicas y/o laborales para la persona denunciante.*
- b) *Cambio de sección, de la persona denunciada.*
- c) *Realizar derivaciones asistidas a otros organismos según se requiera.*
- d) *Otras medidas idóneas que resguarden la dignidad y los derechos tanto de las personas denunciadas y sus testigos.*

Votación N° 1): nuevo art 44. Se aprueba por unanimidad.

“Artículo 45°: Sanciones de general aplicación. Se aplicarán las sanciones que se contemplan de conformidad al procedimiento disciplinario instruido y a la calidad del denunciado.”

Observaciones:

María Pía indica que en art 121 del EA, establece distintas sanciones, su duda es qué se tiene en consideración para la aplicación de cada sanción. Moderadora, responde esta consulta indicando que la fiscal propone la sanción y es la autoridad que instruye el sumario quien decide. Además, en la vista fiscal van los criterios señalados según la gravedad de la conducta, y otros criterios que se sustentan en los antecedentes del sumario. María Pía, señala que no sería más sencillo establecer qué medidas son, por ejemplo, leves, menos graves, graves que se vinculen con una sanción es específico. Moderadora, señala que en estas instancias es muy difícil hacer esas distinciones, porque con los elementos que entrega la investigación los que permite establecer qué sanción es más idónea. María Pía, indica que a su juicio importante señalar el art expreso. Francisca, señala que a su juicio es relevante indicar dónde están las sanciones en su articulado. Secretaria Técnica, señala que como buena técnica legislativa no es bueno señalar el número del artículo expreso porque es muy sencillo que después se cambie el articulado y por ende sería inoficioso este art 45. Mariela, indica que por eso es relevante la primera acogida donde se señalen las sanciones. Moderadora, señala que las personas que denuncian continúan con el acompañamiento si es que esa es la voluntad de la víctima. Cesar, señala que entiende la explicación de la ST, sin embargo, comparte que es importante que se señale en qué parte de los reglamentos está. María Pía, señala que entonces una solución es indicar los dos instrumentos donde están las sanciones (Reglamento de disciplina estudiantil y el EA). Mariana, señala que está de acuerdo con la última intervención. Francisca señala que está de acuerdo con la última intervención.

Se propone la siguiente redacción:

“Artículo 45°: Sanciones de general aplicación. Se aplicarán las sanciones que se contemplan de conformidad al procedimiento disciplinario instruido y a la calidad del denunciado, según se trate del Reglamento de Disciplina Estudiantil o Estatuto Administrativo”

Votación N° 2), nuevo art 45. Se aprueba por unanimidad.

Se pone término a la revisión del Protocolo.

Mariela, señala que, en las medidas de Protección de la U de Chile, es muy amplia, por lo que lamenta que en nuestro Protocolo no se haya señalado, pero agradece todo el compromiso y trabajo. Moderadora, señala que, la letra d) del art 44 otorga la posibilidad de incluir nuevas medidas. Además, señala que en el protocolo de la U de Chile mezcla también el Protocolo de Acoso laboral y además el sexual.

Fernanda Pinto, señala que las personas que han trabajado en este proceso, han tenido un compromiso y que constantemente se está aprendiendo. Indica que, en lo persona se siente muy agradecida con este proceso.

María Pía, señala que es importante el trabajo realizado y la guía de la Secretarías Técnicas que fueron orientando la labor. Indica que le hubiese gustado comenzar este trabajo antes, con el debate constructivo. Por lo anterior, agradece el tiempo dedicado y agradece a la moderadora y ST.

Claudio Martínez, señala que si se puede fijar fecha para una revisión del Protocolo. Moderadora, indica que es importante señalarlo en las observaciones. Propone que, podrían ser dos años desde su entrada en vigencia. Cesar Quinteros, señala que un año es muy poco de plazo. Moderadora, señala que dos años es un plazo idóneo.

Susana, señala que agradece el trabajo constante de quienes participaron en la Mesa y confía en la erradicación de las conductas del patriarcado.

Evelyn, señala que este es un gran avance al interior de la Universidad. Además, indica, que esto es un proceso y una realidad a nivel país y nivel mundial, ya que, hoy en día hay diversas afectaciones a la tolerancia en general.

Francisca, señala que más allá del plazo de revisión, además, sería interesante hacer una revisión en caso que haya modificaciones al RDE o al EA. Además, agradece esta instancia tan importante para todas y todos.

Mariana, indica que este es su último año en la Universidad, y por eso, agradece esta instancia ya demás, personalmente es un alivio poder salir de la universidad con este instrumento listo.

Moderadora, señala que se propone enviar el informe de observaciones el día martes 13/10. Luego que la Mesa tenga un plazo hasta el viernes 16/10 por cada estamento, teniendo un representante por estamento que haga observaciones o indique que no hay observaciones. Se aprueba este mecanismo. ** Se deja constancia que con fecha 15/10 se acordó ampliar el plazo para la entrega de las observaciones por parte de los estamentos/SESEGEN hasta el día lunes 19-10.**

2. SOBRE LA PRÓXIMA NOTA DEL BOLETÍN INFORMATIVO

Moderadora, abre debate.

Cesar Quinteros, señala que es relevante que la nota salga desde estamento de funcionarios no académicos. Luego, propone que la nota de cierre la hagan las estudiantes con SESEGEN, porque además fueron ellas quienes empezaron este proceso.

Moderadora, a modo de síntesis indica que, la nota deberá ser enviada el día 01-10 y luego el día viernes antes de mediodía se debe enviar a Comunicaciones. Además, se fija una reunión para coordinar la difusión.

Se pone término a la sesión.

ACUERDOS

1. Artículos revisados, según consta en ACTA. Además, queda consignada en ella las votaciones respectivas.
2. Revisar el protocolo en el plazo de dos años.

3. Secretaria Técnica y Moderadora, enviarán el día 13/10 el informe de observaciones finales que hizo la Mesa al protocolo.
4. Próxima reunión es el martes 27-10 para la estrategia de difusión.

COMPROMISOS ADOPTADOS	FECHA CUMPLIMIENTO	DE	RESPONSABLE
1. Enviar acta N° 25 para comentarios	28/09/20		Secretaria Técnica
2. Enviar acta N° 24 sancionada	29/09/20		Secretaria Técnica
3. Enviar nota del Boletín	01/10/20		Estamento de funcionarios académicos no
4. Próxima reunión martes 27-10	27/10/20		
5. Enviar informe de obs finales	13/10/2020		Secretaria Técnica